



“Año del 50° Aniversario del Golpe de Estado de 1976 – Memoria, Verdad y Justicia”

MESA DE ENTRADAS



21

05

26

SELLO OFICINA DE ENTRADAS

FECHA

REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE N°: 9225/2026

NOMBRE: INTERBLOQUE JUSTICIALISTA

TITULO: PROYECTO ORDENANZA; Creación del Sistema Municipal de Transporte Público de Pasajeros.

AUTOR/ES: RAMIREZ - ACOSTA

ACOMPAÑAN: GALLARDO - BERMÚDEZ - MARTINEZ

HOJAS FOLIADAS AL INICIO: 5 (Cinco)

INCIDENCIAS

ARCHIVADO: ..... HOJAS FOLIADAS AL FINAL: .....

MOTIVO: ..... FIRMA OFICINA DE ENTRADAS

*[Handwritten signature]*  
SANTA RITA  
MESA DE ENTRADAS  
CONCEJO DELIBERANTE



**VISTO:**

La ley Nacional de Transito N° 24.449 y sus modificatorias

La Ley provincial de Transporte N° 2499

Las Ordenanzas Municipales referidas al Transporte Público

La necesidad de garantizar a los vecinos y vecinas de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez un servicio de transporte público urbano eficiente, accesible, seguro y económicamente sustentable;

**Y CONSIDERANDO:**

Que el transporte público de pasajeros constituye un servicio esencial para el desarrollo económico, educativo, social y productivo de toda comunidad organizada;

Que la ciudad al día de la fecha depende exclusivamente de un Servicio de Transporte Interurbano de Concesión Privada.

Que la falta de conectividad interna y de frecuencias adecuadas genera desigualdad entre los distintos barrios de la ciudad, afectando especialmente a trabajadores, estudiantes, adultos mayores, personas con discapacidad y sectores vulnerables;

Que el acceso al transporte impacta directamente en las oportunidades laborales, educativas, sanitarias y comerciales de los ciudadanos;

Que subsidiar el transporte público implica una política de salario indirecto para los trabajadores, permitiendo reducir el costo real que afrontan diariamente para trasladarse a sus lugares de trabajo, estudio y atención médica;

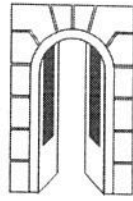
Que un sistema municipal de transporte urbano fortalece la integración territorial de la ciudad y favorece el desarrollo del comercio local, la actividad industrial y el movimiento económico interno;

Que la creación de un sistema local permitiría mejorar la frecuencia, planificación y control del servicio, priorizando el interés público por sobre criterios exclusivamente comerciales;

Que el Municipio ya dispone actualmente colectivos que podrían ser afectados total o parcialmente al funcionamiento inicial del sistema de transporte público de pasajeros;

Que resulta conveniente dotar al Departamento Ejecutivo Municipal de herramientas amplias y flexibles para la conformación, adquisición, ampliación y administración de la flota municipal;

Que dichas herramientas deben contemplar la utilización de unidades propias, la compra de vehículos, la celebración de contratos de leasing, la recepción de donaciones y cualquier otro mecanismo legal que permita fortalecer el sistema;



Que corresponde establecer que los choferes y personal afectado al servicio formen parte de la planta de empleados municipales, garantizando estabilidad, profesionalización y control estatal del servicio;

Que es deber del Estado Municipal garantizar servicios públicos esenciales que mejoren la calidad de vida de la comunidad;

Es por ello que los concejales debajo firmantes elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

## **ORDENANZA**

### **SISTEMA MUNICIPAL DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS**

#### **CAPÍTULO I**

#### **CREACIÓN Y OBJETO**

##### **ARTÍCULO 1º — CREACIÓN.**

Créase el “Sistema Municipal de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez”, el cual funcionará bajo la órbita y administración del Departamento Ejecutivo Municipal.

##### **ARTÍCULO 2º — OBJETO.**

El sistema tendrá por objeto prestar el servicio público urbano de transporte de pasajeros dentro del ejido municipal, garantizando accesibilidad, regularidad, continuidad, seguridad, eficiencia y tarifas socialmente razonables.

##### **ARTÍCULO 3º — INTERÉS PÚBLICO.**

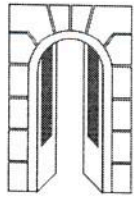
Declárase de interés público municipal la prestación del servicio de transporte urbano de pasajeros.

#### **CAPÍTULO II**

#### **FACULTADES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

##### **ARTÍCULO 4º — FACULTADES.**

Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar, organizar, administrar, ampliar y reglamentar el sistema creado por la presente ordenanza.



**ARTÍCULO 5º — MODALIDADES DE INCORPORACIÓN DE UNIDADES.**

Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a conformar y ampliar la flota de transporte mediante cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) Utilización de vehículos de propiedad municipal;
- b) Compra de unidades nuevas o usadas;
- c) Contratación mediante sistema de leasing;
- d) Recepción de donaciones de organismos públicos o privados;
- e) Convenios con organismos provinciales, nacionales o internacionales;
- f) Cualquier otra modalidad legalmente admitida que permita fortalecer el sistema.

**ARTÍCULO 6º — CONVENIOS.**

Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con organismos provinciales, nacionales, universidades, cooperativas, empresas públicas o privadas y entidades financieras para el desarrollo y fortalecimiento del sistema.

**CAPÍTULO III**

**PERSONAL**

**ARTÍCULO 7º — CHOFERES MUNICIPALES.**

Establécese que los choferes afectados al Sistema Municipal de Transporte Público de Pasajeros serán empleados municipales, incorporados conforme la normativa vigente y convenios laborales aplicables.

**ARTÍCULO 8º — CAPACITACIÓN.**

El Departamento Ejecutivo deberá garantizar programas permanentes de capacitación para choferes y personal afectado al servicio, especialmente en:

- a) Seguridad vial;
- b) Atención al usuario;
- c) Primeros auxilios;
- d) Inclusión y trato adecuado a personas con discapacidad;
- e) Perspectiva de género y derechos humanos.

#### **ARTÍCULO 9º — EXÁMENES Y CONTROLES.**

Los choferes deberán cumplir con todos los requisitos legales, licencias habilitantes, exámenes psicofísicos y controles periódicos exigidos por la legislación vigente.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA**

#### **ARTÍCULO 10º — RECORRIDOS.**

El Departamento Ejecutivo determinará recorridos, frecuencias, horarios, cabeceras y modalidades operativas del servicio, priorizando la conectividad entre barrios, escuelas, hospitales, centros comerciales e industriales.

#### **ARTÍCULO 11º — TARIFA.**

El Departamento Ejecutivo propondrá el cuadro tarifario correspondiente, bajo el principio de economicidad o gratuidad, el cual deberá ser aprobado conforme la normativa vigente. Contemplando mecanismos de tarifa social y beneficios para estudiantes, jubilados, personas con discapacidad y sectores vulnerables.

#### **ARTÍCULO 12º — ACCESIBILIDAD.**

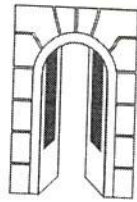
Las unidades incorporadas al sistema deberán cumplir condiciones de accesibilidad para personas con movilidad reducida.

#### **ARTÍCULO 13º — CONTROL Y FISCALIZACIÓN.**

El Departamento Ejecutivo ejercerá el control integral del servicio, pudiendo dictar reglamentos operativos, técnicos y administrativos necesarios para su funcionamiento.

#### **ARTÍCULO 14º — SEGUROS**

Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las contrataciones de seguros necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.



## CAPÍTULO V

### FINANCIAMIENTO

#### ARTÍCULO 14º — RECURSOS.

El sistema podrá financiarse mediante:

- Partidas presupuestarias municipales;
- Recaudación tarifaria;
- Subsidios provinciales o nacionales;
- Aportes y programas específicos;
- Donaciones y convenios;
- Créditos y operaciones de leasing autorizadas por la normativa vigente.

## CAPÍTULO VI

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

#### ARTÍCULO 15º — IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA.

La implementación del sistema podrá realizarse de manera progresiva, conforme disponibilidad presupuestaria y operativa.

#### ARTÍCULO 16º — PRESUPUESTO.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

#### ARTÍCULO 17º — De Forma.-

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA 75	
ENTRÓ	SALIO
21 05 2020	
Anotado por	LAURA
Archivado por	

*Dr. Nicolás Ramírez*  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA Gdor GÁLVEZ

*Daniela Bermúdez*  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA Gdor GÁLVEZ

*Sara Gallardo*  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA Gdor GÁLVEZ

*Dr. Martínez Matías*  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA Gdor GÁLVEZ

*Juan Nicosta*  
VICEPRESIDENTE 2  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA Gdor GÁLVEZ

*Laura Rachetti*  
MESA DE ENTRADA  
CONCEJO DELIBERANTE